



## BASES PARA EL CONCURSO DE CREACIÓN DEL “HIMNO INSTITUCIONAL DEL P. E. CORAH”

### **I. PRESENTACIÓN.**

El próximo 22 de abril el Proyecto Especial CORAH cumple 40º años de creación institucional y que para sus colaboradores este acontecimiento es un hecho trascendental que nos hace sentir orgullosos de formar parte de esta gran familia; sin embargo, para completar este magno acontecimiento, el CORAH requiere contar con himno institucional que nos represente y exprese el importante trabajo que realiza en bien de la sociedad en su conjunto, por lo que resulta conveniente convocar a nivel regional un concurso, para la creación del “Himno Institucional del P. E. CORAH”.

### **II. FINALIDAD.**

La presente base tiene por finalidad, normar la planificación, organización, ejecución y evaluación del concurso de creación del “Himno Institucional del P. E. CORAH”.

### **III. OBJETIVOS**

Crear el “Himno Institucional del P. E. CORAH”.

### **IV. DE LA ORGANIZACIÓN.**

El Concurso es organizado por la “Comisión de Concurso de Letra y Música del Himno CORAH” conformada por la Dirección Ejecutiva con Memorandum múltiple N° 006-2022-DE/CORAH.

### **V. DE LOS PARTICIPANTES.**

1. La participación es abierta para todos los compositores, músicos y aficionados de las Regiones Ucayali y Huánuco; y, trabajadores del P. E. CORAH.
2. Sólo se admitirá una propuesta por participante. Entiéndase por participante a un autor o coautores.
3. Para que se lleve a cabo el presente concurso se deberán presentar como mínimo dos participantes.
4. Si al término del plazo de presentación de los trabajos en la fecha prevista no se alcanzara el mínimo de participantes, el evento será declarado desierto.



## VI. DEL CONCURSO.

### 1. Convocatoria

La convocatoria al concurso se realizará el **día 9 de marzo del 2022** en el Diario “Ahora” de las Regiones de Ucayali y Huánuco y en la radio Súper de Pucallpa; haciendo mención que el acceso a las Bases será a través de la sección “*Informes y Publicaciones*” del sitio web del Proyecto Especial CORAH: <https://www.gob.pe/corahperu> (Documento denominado: “Concurso de creación del “Himno Institucional del P. E. CORAH”).

### 2. Registro de participantes

**2.1.** La inscripción es gratuita desde el **10 de marzo del 2022 hasta el 17 de abril del 2022** de lunes a viernes de 09:00a. m. a 18:00 p. m., a través de formato establecido en las presentes Bases (**ANEXO 01**), que es remitido al correo electrónico [mromero@corahperu.org](mailto:mromero@corahperu.org), en caso de participantes en coautoría se empleará un (01) solo formato.

**2.2.** Realizada la inscripción, el participante recibirá vía correo electrónico el **código de participante**, que acredita su inscripción al concurso.

### 3. Presentación de propuestas

**3.1.** Las propuestas se presentan en sobre cerrado tamaño A4, visado en todas sus hojas, consignando en la parte externa los siguientes datos:

- a. “Concurso de creación del “Himno Institucional del P. E. CORAH”.
- b. Sede Central: Av. Centenario N° 1045 – Pucallpa – Calleria - Ucayali.
- c. Código de participante
- d. REMITENTE: Seudónimo o nombre.

**3.2.** El sobre debe contener los siguientes documentos:

- a. Índice.
- b. Documento que contenga los nombres del autor o coautores, adjuntando copia de los documentos de identidad.
- c. Declaración jurada de autoría de la letra de la obra musical, composición de melodía, interpretación y ejecución debidamente firmada y legalizada por notario público; y, de cesión de derechos patrimoniales de autor al P. E. CORAH según contrato del **ANEXO 02**. En caso de participantes en coautoría se empleará una (01) sola Declaración Jurada.
- d. El “Himno Institucional del P. E. CORAH” deben comprender el siguiente contenido, como mínimo:



# PROYECTO ESPECIAL CORAH

- Propiciar la identidad de la población laboral con un himno propio, basado en su legado histórico y social a través de los 40 años de funcionamiento del P. E. CORAH.
  - Rescatar y valorar los aportes históricos del CORAH que se perpetuarán en el tiempo.
  - Cultivar valores y conciencia cívica de la erradicación de los cultivos ilegales de coca en el Perú en el ámbito laboral y social.
  - Destacar la misión y visión institucional del P. E. CORAH
  - La Obra debe ser inédita.
  - Otros que consideren pertinentes en relación al contexto.
- e. La composición poética de la letra del Himno debe constar de un coro y como mínimo cuatro estrofas, cumpliendo características propias de un himno: solemnidad, autenticidad, sagrado y las reglas de versificación poética.
- f. La música debe ser de carácter marcial.
- g. Dos ejemplares de la letra del “Himno Institucional del P. E. CORAH” en papel tamaño A4, Arial 11.
- h. Dos copias de la partitura.
- i. Dos copias de CD grabado en formato MP3 conteniendo la grabación de la composición de letra y música del Himno.

**3.3.** La presentación de los trabajos y sobres serán remitidos a la Sede Central del Proyecto Especial CORAH sito en Av. Centenario N° 1045 – Pucallpa – Calería - Ucayali.

## **4. Admisión y calificación de las propuestas.**

### **4.1. Evaluación de admisibilidad**

El **18 de abril del 2022** se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en los subnumerales 3.1. y 3.2. dDel numeral 3.; y, se notificará vía correo electrónico a los postores el cuadro de resultado de la evaluación de admisibilidad.

### **4.2. Calificación**

Del **18 al 19 de abril del 2022** se calificarán las propuestas bajo los siguientes criterios:



# PROYECTO ESPECIAL CORAH

<b>LA LETRA DEL HIMNO</b>	<b>HASTA 50 PUNTOS</b>
Composición: métrica, simetría del texto y rima	hasta 10 puntos
Originalidad y coherencia	hasta 15 puntos
Contenidos sugeridos	hasta 15 puntos
Fuerza comunicativa y mensaje	hasta 10 Puntos
<b>MÚSICA DEL HIMNO</b>	<b>HASTA 50 PUNTOS</b>
Originalidad y tonalidad	hasta 15 puntos
Armonía y contraste	hasta 10 puntos
Ritmo	hasta 10 puntos
Fuerza comunicativa y mensaje musical	hasta 15 puntos
<b>TOTAL DE PUNTAJE:</b>	<b>100 PUNTOS</b>

## 5. Publicación de resultados, presentación oficial y premiación

### 5.1. Publicación de resultados

El **20 de abril del 2022** se notificará vía correo electrónico a los postores el cuadro de méritos, identificando al ganador el concurso.

### 5.2. Presentación oficial y Premiación

- a. El **02 de mayo del 2022** se llevará a cabo la presentación oficial del “Himno Institucional del P. E. CORAH” en el lugar y hora que se comunique el ganador del concurso.
- b. El premio al autor o coautores del concurso será equivalente a **US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 dólares americanos)** como único monto económico por la cesión de derechos patrimoniales de la obra musical.
- c. El himno ganador perennizará el nombre del autor o coautores y/o seudónimo en diferentes publicaciones escritas alusivas a efemérides importantes del Proyecto Especial CORAH.

## VII. EL JURADO CALIFICADOR.

El Jurado Calificador estará conformado por:

1. Tres profesionales: un compositor, un músico y un comunicador.
2. Un representante del P. E. CORAH y la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley de la Embajada de Estados Unidos.



## PROYECTO ESPECIAL CORAH

### VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

1. El ganador deberá ceder los derechos patrimoniales de sus derechos de autor de la obra musical, mediante contrato del **ANEXO 03**, con firmas legalizadas notarialmente suscrito con representante legal del P. E. CORAH. En caso de coautoría, se suscribe un (01) solo contrato.
2. Los casos no contemplados en las presentes Bases, serán resueltas en el acto, por el jurado calificador.

**Comité Organizador Concurso del Himno al CORAH.**

**Pucallpa, 04 de marzo del 2022.**

PE



## ANEXO N° 01

### FORMATO DE REGISTRO DE PARTICIPANTE

(CONCURSO DE CREACIÓN DEL “HIMNO INSTITUCIONAL DEL P. E. CORAH”)

<b>NOMBRE:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>N° TELÉFONO (S)</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO (*):</b>	

*(\*) De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, autorizo que las notificaciones que se realicen en el marco del concurso de creación del “Himno Institucional del P. E. CORAH” sean realizadas el correo electrónico declarado en el presente formato*

En la ciudad de..... a los.....días del mes de.....del año 2022.

.....  
(Firma)  
Nombre:.....  
DNI. No.:.....



ANEXO Nº 02

DECLARACIÓN JURADA

**(CONCURSO DE CREACIÓN DEL “HIMNO INSTITUCIONAL DEL P. E. CORAH”)**

YO, ....., IDENTIFICADO CON DNI. Nº....., DECLARO BAJO JURAMENTO QUE MI DOMICILIO DE RESIDENCIA ES ....., DISTRITO ....., PROVINCIA ..... DE....., DEPARTAMENTO DE....., DECLARO BAJO JURAMENTO:

QUE LA PROPUESTA DEL HIMNO INSTITUCIONAL DEL P. E. CORAH PRESENTADO EN EL CONCURSO ORGANIZADO POR EL PROYECTO ESPECIAL CORAH ES DE MI AUTORÍA, TANTO EN LA CREACIÓN DE LA LETRA DE LA OBRA MUSICAL, LA MELODÍA DE ESTA; ADEMÁS, SOY EL AUTOR INTÉRPRETE Y AUTOR EJECUTANTE DE LA OBRA MUSICAL; Y, QUE, EN CASO RESULTAR GANADOR SUSCRIBIRÉ EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR A FAVOR DEL PROYECTO ESPECIAL CORAH POR TIEMPO PERPETUO A CAMBIO DEL PREMIO DE US\$ 1,000.00 (MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS) COMO PAGO ÚNICO.

QUE, CON EL CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ASUMO LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, CIVILES, INDEMNIZATORIAS Y OTROS EN CASO DE HABER VULNERADO LOS DERECHOS DE AUTOR DE TERCEROS, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO DEL PROYECTO ESPECIAL CORAH.

HAGO ESTA DECLARACION DE BUENA FE Y MANERA VOLUNTARIA, AMPARADO EN EL PRINCIPIO DE PRESUNCION DE VERACIDAD NORMADO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, APROBADO CON DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS

PARA CONSTANCIA DE LO DECLARADO, CON FIRMA LEGALIZADA NOTARIALMENTE PRESENTO LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA EN LA CIUDAD DE..... A LOS.....DÍAS DEL MES DE.....DEL AÑO 2022.

.....  
(Firma)  
Nombre:.....  
DNI. No.:.....



## ANEXO Nº 03

### CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

#### (CONCURSO DE CREACIÓN DEL “HIMNO INSTITUCIONAL DEL P. E. CORAH”)

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS que celebran de una parte el **MINISTERIO DEL INTERIOR - PROYECTO ESPECIAL CORAH**, con RUC N° 20188819690, al que en adelante se le llamará **EL CESIONARIO**, debidamente representado por su Director de Administración **Lic. Adm. SANTIAGO ADOLFO TRUJILLO LEÓN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23018934 y domicilio fiscal en la Av. Centenario N° 1045 – Pucallpa, a quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** y de la otra parte....., identificado con DNI N°....., con domicilio en....., a quien en adelante se denominará **EL AUTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL AUTOR** es titular originario y exclusivo de la obra musical denominada “Himno Institucional del P. E. CORAH” (en adelante la Obra Musical) (*se especifica la obra, interpretación, fonograma, etcétera*).

**EL CESIONARIO** es una entidad pública que depende de la Dirección General contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del MININTER, cuya función es proyectar, planear, ejecutar y controlar las medidas y acciones de reducción del cultivo de la planta de coca con responsabilidad social a nivel nacional, en armonía con la Política de Estado, la Política Nacional contra las Drogas al 2030 y convenios internacionales suscritos por el Estado Peruano en esta materia. Sus regímenes económico y administrativo se derivan del Convenio Bilateral de Cooperación entre los Gobiernos del Perú y de los Estados Unidos de América.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DE LA CESIÓN**

Por medio de la presente cláusula, **EL AUTOR** cede a favor de **EL CESIONARIO** los siguientes derechos patrimoniales respecto de la Obra Musical:

1. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la Obra Musical en discos digitales, cualquier soporte magnético que se ajuste a ese fin o bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro.
2. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la distribución al público de la Obra Musical en discos digitales, cualquier soporte magnético que se ajuste a ese fin o bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro.





3. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la comunicación al público de la Obra Musical en discos digitales, cualquier soporte magnético que se ajuste a ese fin o bajo cualquier forma o procedimiento creado o por crearse en el futuro.
4. Derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la adaptación, traducción de la Obra Musical.
5. Derecho de ceder total o parcialmente los derechos patrimoniales cedidos a favor de terceros sin necesidad de autorización previa de **EL AUTOR**.
6. Cualquier otra forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial.

## CLÁUSULA TERCERA: EXCLUSIVIDAD

Por medio de la presente cláusula, **EL AUTOR** cede a **EL CESIONARIO** los derechos mencionados en la cláusula segunda de forma exclusiva dentro del territorio de la República del Perú; por lo tanto, **EL AUTOR** se obliga a no ceder los derechos a terceros ni a explotar los mismos durante el plazo de vigencia del presente contrato.

Por medio del presente contrato, se cede a **EL CESIONARIO** el derecho a explotar la Obra Musical en forma exclusiva, dentro del marco establecido en la Cláusula Segunda, lo que implica que ninguna otra persona incluyendo el propio **AUTOR** podrá utilizarla.

**EL CESIONARIO** se reserva el derecho de inscribir el presente contrato en INDECOPI; sin previa autorización u oposición de **EL AUTOR**.

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y TERRITORIO

La cesión se efectúa de manera perpetua dado que la finalidad de contar con un Himno Institucional permite a **EL CESIONARIO** difundir su funciones, legado y forma parte de su identidad corporativa.

## CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN

**EL CESIONARIO** se obliga a pagar a **EL AUTOR** la suma total de **US\$ 1,000.00 (Mil y 00/100 dólares americanos)** como único monto económico por la cesión de todos los derechos patrimoniales señalados en la Cláusula Segunda.

**EL CESIONARIO** hará pago a **EL AUTOR** mediante depósito bancario en las cuentas bancarias que **EL AUTOR** designe o bien mediante cheque girado a nombre de **EL AUTOR**, a decisión de este. **EL AUTOR** entregará a **EL CESIONARIO** factura o recibo por honorarios –según corresponda a su estado de contribuyente–, por la suma recibida según aparece precisada en el párrafo precedente, conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

Las partes declaran que el importe que **EL CESIONARIO** pagará a **EL AUTOR** en virtud de este acápite, constituye el monto total de la contraprestación que **EL CESIONARIO**



pagará, declarando **EL AUTOR** que lo recibe a conformidad.

## **CLÁUSULA SEXTA: RECLAMOS**

**EL AUTOR** se obliga a mantener indemne a **EL CESIONARIO** contra cualquier reclamo de terceros relacionado a la Obra Musical o de algún modo vinculado a su elaboración, en caso haya sido elaborada sin contar con la autorización de los autores de obras preexistentes; en contravención a normas legales o en caso la misma viole o infrinja algún derecho protegido por los Derechos de Autor, derechos de marcas o cualquier otro derecho intelectual, así como los derechos a la persona, al honor, a la imagen o cualquier otro derecho fundamental de la persona; o en caso viole o afecte los derechos de terceros, así como cualquier reclamo por otros supuestos.

Asimismo, teniendo en cuenta la obligación de **EL AUTOR** de mantener indemne a **EL CESIONARIO** ante cualquier reclamo de terceros relacionado con la Obra Musical, su elaboración o cualquier caso señalado en el párrafo anterior, este último deberá informar a **EL AUTOR** de cualquier reclamo que existiese para que pueda iniciar la defensa correspondiente.

## **CLÁUSULA SEPTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY**

En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Decreto Legislativo N° 822, Ley de Derechos de Autor, Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

## **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas mediante trato directo en un plazo de 20 días hábiles. Caso contrario, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

Las partes contratantes se ratifican en el contenido y términos del presente contrato que suscriben en duplicado en....., el día..... de mes..... de 2022.

---

**EL CESIONARIO**  
**PROYECTO ESPECIAL CORAH**  
**Lic. Adm. SANTIAGO ADOLFO TRUJILLO LEÓN**

**EL AUTOR**